

SEÑOR(A):
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA
DEMANDADO: ALBERTO SÁNCHEZ BENJUMEA

RADICADO: 11001418903620230081400

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES SIN CONDENA EN COSTAS.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a su honorable despacho solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda deprecada en contra **ALBERTO SÁNCHEZ BENJUMEA C.C. 10128182** teniendo en cuenta el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso en concordancia con su inciso (4º) Sin condena en costas a la parte demandante, normativa la cual reza lo siguiente:

"ARTICULO 314 C.G.P El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

ARTICULO 316 C.G.P *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia material del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario...El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas...No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.*

5. *De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, encaso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado.*
6. *Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas. "*

En virtud a lo expuesto solicito al honorable despacho se tenga por desistidas las pretensiones de la demanda, ruego a su señoría no se condene en costas a la parte demandante en asunto de conformidad a lo normativo.

No siendo otro el motivo de la presente,

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C No: 79.449.856 de la ciudad de Bogotá D.C

T.P. No: 325.474 del Consejo Superior de la Judicatura